



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 240-2018-MTC/16

Lima, 23 ABR. 2018

Vista, la Carta S/N con HR N° T-065913-2018 de fecha 08 de marzo de 2018, presentada por la empresa **TRANS GLOBAL HCJB S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20537791072, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la misma que fue reglamentada mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5 del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 185-2018-MTC/16.01.MLPB, de fecha 04 de abril de 2018, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, señala que los productos denominados: **AEROSOLES, ACEITE HIDRÁULICO, SOLVENTES, DISOLVENTE UNIVERSAL, ASFALTO LÍQUIDO, ASFALTO SÓLIDO, EMULSIÓN ASFÁLTICA, BENCENO, ACEITE QUEMADO, GRASA, HEXANO, TOLUENO Y XILENO** califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que,





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 240-2018-MTC/16

debe ser aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa **TRANS GLOBAL HCJB S.A.C.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 5659-2017-MTC/15 de fecha 12 de diciembre de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 12 de diciembre de 2022;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 058-2018-MTC/16.MECG, de fecha 16 de abril de 2018, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGASA del MTC informará al respecto al MINAM, al MINSA, al OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencias por parte de la EO-RS; en tal sentido, el administrado deberá de informar lo correspondiente, en el término de la distancia;



Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos. Asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA o del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas, no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia; Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANS GLOBAL HCJB S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

| N° | MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO | N° ONU | CLASE | HOJA DE SEGURIDAD |
|----|------------------------------------|--------|-------|-------------------|
| 1 | POLVO DE ZINC | 1436 | 4.3 | PÁG.170 |
| 2 | PLOMO | 3077 | 9.0 | PÁG.173 |
| 3 | COBRE | N.R. | N.R. | PÁG.187 |
| 4 | THINNER ACRÍLICO | 1263 | 3.0 | PÁG.198 |
| 5 | NITRATO DE AMONIO | 1942 | 5.1 | PÁG.204 |
| 6 | PLAGUICIDA QUÍMICO DE USO AGRÍCOLA | 3348 | 6.1 | PÁG.209 |
| 7 | FURADAN 98% INSECTICIDA | 2757 | 6.1 | PÁG.215 |
| 8 | ACETILENO | 1001 | 2.1 | PÁG.219 |





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 240-2018-MTC/16

| N° | MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO | N° ONU | CLASE | HOJA DE SEGURIDAD |
|----|---|--------|-------|-------------------|
| 9 | CLORO LÍQUIDO | 1017 | 2.3 | PÁG.226 |
| 10 | HIPOCLORITO DE SODIO 150 G/L | 1791 | 8.0 | PÁG.232 |
| 11 | CAL VIVA PRIME (ÓXIDO DE CALCIO) | 1910 | 8.0 | PÁG.245 |
| 12 | CARBÓN ACTIVADO | 1362 | 4.2 | PÁG.253 |
| 13 | CIANURO DE SODIO | 1689 | 6.1 | PÁG.264 |
| 14 | SODA CÁUSTICA LÍQUIDA | 1824 | 8.0 | PÁG.271 |
| 15 | ALCOHOL INDUSTRIAL | 1170 | 3.0 | PÁG.280 |
| 16 | SULFATO DE COBRE | 3077 | 9.0 | PÁG.285 |
| 17 | PERÓXIDO DE HIDRÓGENO | 2015 | 5.1 | PÁG.293 |
| 18 | XANTATO AMÍLICO DE POTASIO | 3342 | 4.2 | PÁG.297 |
| 19 | ÁCIDO CLORHÍDRICO FOR 1000 ML, C(HCl) = 1 MOL/L (1N) TITRISOL® | 1789 | 8.0 | PÁG.304 |
| 20 | METAL ZINC | N.R. | N.R. | PÁG.329 |
| 21 | CONCENTRADO DE COBRE | N.R. | N.R. | PÁG.336 |
| 22 | PINTURA LÁTEX | N.R. | N.R. | PÁG.345 |
| 23 | ESMALTES ALQUIDÁLICOS | 1263 | 3.0 | PÁG.352 |
| 24 | ELASTON 5 LLANTA | N.R. | N.R. | PÁG.356 |
| 25 | IMPERSET | 2810 | 6.1 | PÁG.360 |
| 26 | CEMENTO PORTLAND | N.R. | N.R. | PÁG. 381 |
| 27 | OXÍGENO COMPRIMIDO | 1072 | 2.2 | PÁG.424 |



| N° | MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO | N° ONU | CLASE | HOJA DE SEGURIDAD |
|----|---|--------|-------|-------------------|
| 28 | HELIO COMPRIMIDO | 1046 | 2.2 | PÁG.430 |
| 29 | OXÍGENO INDUSTRIAL | 1072 | 2.2 | PÁG.435 |
| 30 | NITRÓGENO COMPRIMIDO | 1066 | 2.2 | PÁG. 441 |
| 31 | CARBURO DE CALCIO | 1402 | 4.3 | PÁG.446 |
| 32 | AGUARRÁS | 1299 | 3.0 | PÁG.452 |
| 33 | THINNER STD | 1993 | 3.0 | PÁG.459 |
| 34 | LACA ACRÍLICA | 1263 | 3.0 | PÁG.464 |
| 35 | ALBA BARNIZ STANDARD (RECUBRIMIENTO PARA MADERA) | 1263 | 3.0 | PÁG.468 |
| 36 | ALCOHOL ETÍLICO 96° | 1170 | 3.0 | PÁG.475 |
| 37 | ALCOHOL METÍLICO (METANOL) | 1230 | 3.2 | PÁG.481 |
| 38 | ÁCIDO NÍTRICO | 2031 | 8.0 | PÁG. 492 |
| 39 | CARBONATO DE SODIO | N.R. | N.R. | PÁG.498 |
| 40 | FUNGICIDA PARA CÉSPEDES Y CONÍFERAS 80% P/P FOSETIL – AL | N.R. | N.R. | PÁG.504 |
| 41 | SULFATO DE ZINC | N.R | N.R. | PÁG.508 |
| 42 | BATERÍAS | 2794 | 8.0 | PÁG.513 |
| 43 | HERBICIDA PARA CÉSPEDES: 12% PV LOXINIL (OCTANOATO) 36% PV MECOPROP (ÉSTER BUTOXIETÍLICO O BEE) | 3082 | 9.0 | PÁG.517 |
| 44 | ANFO | 0331 | 1.5D | PÁG.522 |
| 45 | ENVASES DE PINTURA Y TUBOS DE SILICONA | 3077 | 9.0 | PÁG. 526 |
| 46 | PILAS | 3028 | 8.0 | PÁG. 528 |
| 47 | HIPOCLORITO DE CALCIO | 1748 | 5.1 | PÁG.530 |
| 48 | ALUMINIO EN POLVO (PIROFÓRICO) | 1396 | 4.3 | PÁG. 536 |
| 49 | CERA IQ-G | 1263 | 3.0 | PÁG.538 |
| 50 | GAS REFRIGERANTE R-22 | 1018 | 2.2 | PÁG. 545 |
| 51 | SODIO | 1428 | 4.3 | PÁG.558 |
| 52 | AMONIACO | 1005 | 2.3 | PÁG.561 |





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 240-2018-MTC/16

| N° | MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO | N° ONU | CLASE | HOJA DE SEGURIDAD |
|----|--------------------------------|--------|-------|-------------------|
| 53 | ACETONA | 1090 | 3.0 | PÁG. 571 |
| 54 | ACETATO DE ETILO | 1173 | 3.0 | PÁG. 577 |
| 55 | ÁCIDO SULFÚRICO | 3264 | 8.0 | PÁG.580 |
| 56 | ÁCIDO CLORHÍDRICO | 1789 | 8.0 | PÁG.595 |
| 57 | ANHÍDRIDO ACÉTICO | 1715 | 8.0 | PÁG. 618 |
| 58 | CARBONATO DE POTASIO | N.R. | N.R. | PÁG.624 |
| 59 | CLORURO DE AMONIO | 9085 | 9.0 | PÁG.632 |
| 60 | ÉTER ETÍLICO | 1155 | 3.0 | PÁG. 637 |
| 61 | HIDRÓXIDO DE CALCIO | N.R. | N.R. | PÁG.648 |
| 62 | METIL ETIL CETONA | 1193 | 3.0 | PÁG. 654 |
| 63 | PERMANGANATO DE POTASIO | 1490 | 5.1 | PÁG.661 |
| 64 | SULFATO DE SODIO | N.R. | N.R. | PÁG.664 |
| 65 | METIL ISOBUTIL CETONA | 1245 | 3.0 | PÁG. 676 |
| 66 | ÓXIDO DE CALCIO | 1910 | 8.0 | PÁG. 684 |
| 67 | PIPERONAL | N.R. | N.R. | PÁG. 693 |
| 68 | SAFROL | 3082 | 9.0 | PÁG. 701 |
| 69 | ISOSAFROLE STANDARD SOLUTION | 1230 | 3.0 | PÁG. 707 |
| 70 | ÁCIDO ANTRALÍTICO | N.R. | N.R. | PÁG. 714 |



Fuente: Informe Técnico N° 185-2018-MTC/16.01.MLPB

En las siguientes rutas:

| RUTA | ORIGEN – DESTINO (VICEVERSA) |
|------|--|
| 1 | LIMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, CHICLAYO, PIURA (TALARA), TUMBES.----- |
| 2 | LIMA, LA OROYA, HUÁNUCO, TINGO MARÍA, PUCALLPA.----- |
| 3 | LIMA, LA OROYA, HUANCAYO, TARMA, LA MERCED, SATIPO, SAN MARTÍN DE PANGO.----- |
| 4 | LIMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, CAJAMARCA.----- |
| 5 | LIMA, CHINCHA, ICA, NASCA, CAMANÁ, ILO, CUAJONE, TACNA.----- |
| 6 | LIMA, CHINCHA, HUANCAVELICA, AYACUCHO.----- |
| 7 | LIMA, ICA, NASCA, CAMANÁ, AREQUIPA, PUNO, JULIACA, ESPINAR, CUSCO, PUERTO MALDONADO.----- |
| 8 | LIMA, LA OROYA, LA CONCEPCIÓN, PAMPA LIRCAY, HUANCAVELICA, ANDAHUAYLAS, CUSCO.----- |
| 9 | LIMA, CASMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, HUAMACHUCO.----- |
| 10 | LIMA, LA OROYA, JAUJA, CONCEPCIÓN, HUANCAYO.----- |
| 11 | LIMA, BARRANCA, CASMA, CHIMBOTE, CHICLAYO, CHAMAYA (JAÉN), BAGUA GRANDE, MOYOBAMBA, TARAPOTO.----- |

Fuente: Informe Técnico N° 185-2018-MTC/16.01.MLPB

ARTÍCULO 2.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **TRANS GLOBAL HCJB S.A.C.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS o EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.


PASTOR PAREDES DIEZ CANSECO
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 058-2018-MTC/16.MECG

A : PASTOR HUMBERTO PAREDES DIEZ CANSECO
Director General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANS GLOBAL HCJB S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° T-065913-2018) de fecha 08/03/18.
b) Informe Técnico N° 185-2018-MTC/16.01.MLPB de fecha 04/04/18.

FECHA : Lima, 16 de abril de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa TRANS GLOBAL HCJB S.A.C., remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

| N° | MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO | N° ONU | CLASE | HOJA DE SEGURIDAD |
|----|------------------------------------|--------|-------|-------------------|
| 1 | POLVO DE ZINC | 1436 | 4.3 | PÁG.170 |
| 2 | PLOMO | 3077 | 9.0 | PÁG.173 |
| 3 | COBRE | N.R. | N.R. | PÁG.187 |
| 4 | THINNER ACRÍLICO | 1263 | 3.0 | PÁG.198 |
| 5 | NITRATO DE AMONIO | 1942 | 5.1 | PÁG.204 |
| 6 | PLAGUICIDA QUÍMICO DE USO AGRÍCOLA | 3348 | 6.1 | PÁG.209 |
| 7 | FURADAN 98% INSECTICIDA | 2757 | 6.1 | PÁG.215 |
| 8 | ACETILENO | 1001 | 2.1 | PÁG.219 |
| 9 | CLORO LÍQUIDO | 1017 | 2.3 | PÁG.226 |



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

| N° | MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO | N° ONU | CLASE | HOJA DE SEGURIDAD |
|----|---|--------|-------|-------------------|
| 10 | HIPOCLORITO DE SODIO 150 G/L | 1791 | 8.0 | PÁG.232 |
| 11 | CAL VIVA PRIME (ÓXIDO DE CALCIO) | 1910 | 8.0 | PÁG.245 |
| 12 | CARBÓN ACTIVADO | 1362 | 4.2 | PÁG.253 |
| 13 | CIANURO DE SODIO | 1689 | 6.1 | PÁG.264 |
| 14 | SODA CÁUSTICA LÍQUIDA | 1824 | 8.0 | PÁG.271 |
| 15 | ALCOHOL INDUSTRIAL | 1170 | 3.0 | PÁG.280 |
| 16 | SULFATO DE COBRE | 3077 | 9.0 | PÁG.285 |
| 17 | PERÓXIDO DE HIDRÓGENO | 2015 | 5.1 | PÁG.293 |
| 18 | XANTATO AMÍLICO DE POTASIO | 3342 | 4.2 | PÁG.297 |
| 19 | ÁCIDO CLORHÍDRICO FOR 1000 ML, C(HCl) = 1 MOL/L (1N) TITRISOL® | 1789 | 8.0 | PÁG.304 |
| 20 | METAL ZINC | N.R. | N.R. | PÁG.329 |
| 21 | CONCENTRADO DE COBRE | N.R. | N.R. | PÁG.336 |
| 22 | PINTURA LÁTEX | N.R. | N.R. | PÁG.345 |
| 23 | ESMALTES ALQUIDÁLICOS | 1263 | 3.0 | PÁG.352 |
| 24 | ELASTON 5 LLANTA | N.R. | N.R. | PÁG.356 |
| 25 | IMPERSET | 2810 | 6.1 | PÁG.360 |
| 26 | CEMENTO PORTLAND | N.R. | N.R. | PÁG. 381 |
| 27 | OXÍGENO COMPRIMIDO | 1072 | 2.2 | PÁG.424 |
| 28 | HELIO COMPRIMIDO | 1046 | 2.2 | PÁG.430 |
| 29 | OXÍGENO INDUSTRIAL | 1072 | 2.2 | PÁG.435 |
| 30 | NITRÓGENO COMPRIMIDO | 1066 | 2.2 | PÁG. 441 |
| 31 | CARBURO DE CALCIO | 1402 | 4.3 | PÁG.446 |
| 32 | AGUARRÁS | 1299 | 3.0 | PÁG.452 |
| 33 | THINNER STD | 1993 | 3.0 | PÁG.459 |



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

| N° | MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO | N° ONU | CLASE | HOJA DE SEGURIDAD |
|----|---|--------|-------|-------------------|
| 34 | LACA ACRÍLICA | 1263 | 3.0 | PÁG.464 |
| 35 | ALBA BARNIZ STANDARD (RECUBRIMIENTO PARA MADERA) | 1263 | 3.0 | PÁG.468 |
| 36 | ALCOHOL ETÍLICO 96° | 1170 | 3.0 | PÁG.475 |
| 37 | ALCOHOL METÍLICO (METANOL) | 1230 | 3.2 | PÁG.481 |
| 38 | ÁCIDO NÍTRICO | 2031 | 8.0 | PÁG. 492 |
| 39 | CARBONATO DE SODIO | N.R. | N.R. | PÁG.498 |
| 40 | FUNGICIDA PARA CÉSPEDES Y CONÍFERAS 80% P/P FOSETIL – AL | N.R. | N.R. | PÁG.504 |
| 41 | SULFATO DE ZINC | N.R | N.R. | PÁG.508 |
| 42 | BATERÍAS | 2794 | 8.0 | PÁG.513 |
| 43 | HERBICIDA PARA CÉSPEDES: 12% PV LOXINIL (OCTANOATO) 36% P/V MECOPROP (ÉSTER BUTOXIETÍLICO O BEE) | 3082 | 9.0 | PÁG.517 |
| 44 | ANFO | 0331 | 1.5D | PÁG.522 |
| 45 | ENVASES DE PINTURA Y TUBOS DE SILICONA | 3077 | 9.0 | PÁG. 526 |
| 46 | PILAS | 3028 | 8.0 | PÁG. 528 |
| 47 | HIPOCLORITO DE CALCIO | 1748 | 5.1 | PÁG.530 |
| 48 | ALUMINIO EN POLVO (PIROFÓRICO) | 1396 | 4.3 | PÁG. 536 |
| 49 | CERA IQ-G | 1263 | 3.0 | PÁG.538 |
| 50 | GAS REFRIGERANTE R-22 | 1018 | 2.2 | PÁG. 545 |
| 51 | SODIO | 1428 | 4.3 | PÁG.558 |
| 52 | AMONIACO | 1005 | 2.3 | PÁG.561 |
| 53 | ACETONA | 1090 | 3.0 | PÁG. 571 |
| 54 | ACETATO DE ETILO | 1173 | 3.0 | PÁG. 577 |
| 55 | ÁCIDO SULFÚRICO | 3264 | 8.0 | PÁG.580 |

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

| N° | MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO | N° ONU | CLASE | HOJA DE SEGURIDAD |
|----|--------------------------------|--------|-------|-------------------|
| 56 | ÁCIDO CLORHÍDRICO | 1789 | 8.0 | PÁG.595 |
| 57 | ANHÍDRIDO ACÉTICO | 1715 | 8.0 | PÁG. 618 |
| 58 | CARBONATO DE POTASIO | N.R. | N.R. | PÁG.624 |
| 59 | CLORURO DE AMONIO | 9085 | 9.0 | PÁG.632 |
| 60 | ÉTER ETÍLICO | 1155 | 3.0 | PÁG. 637 |
| 61 | HIDRÓXIDO DE CALCIO | N.R. | N.R. | PÁG.648 |
| 62 | METIL ETIL CETONA | 1193 | 3.0 | PÁG. 654 |
| 63 | PERMANGANATO DE POTASIO | 1490 | 5.1 | PÁG.661 |
| 64 | SULFATO DE SODIO | N.R. | N.R. | PÁG.664 |
| 65 | METIL ISOBUTIL CETONA | 1245 | 3.0 | PÁG. 676 |
| 66 | ÓXIDO DE CALCIO | 1910 | 8.0 | PÁG. 684 |
| 67 | PIPERONAL | N.R. | N.R. | PÁG. 693 |
| 68 | SAFROL | 3082 | 9.0 | PÁG. 701 |
| 69 | ISOSAFROLE STANDARD SOLUTION | 1230 | 3.0 | PÁG. 707 |
| 70 | ÁCIDO ANTRALÍTICO | N.R. | N.R. | PÁG. 714 |

Fuente: Informe Técnico N° 185-2018-MTC/16.01.MLPB

En las siguientes rutas:

| RUTA | ORIGEN – DESTINO (VICEVERSA) |
|------|--|
| 1 | LIMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, CHICLAYO, PIURA (TALARA), TUMBES. |
| 2 | LIMA, LA OROYA, HUÁNUCO, TINGO MARÍA, PUCALLPA. |
| 3 | LIMA, LA OROYA, HUANCAYO, TARMA, LA MERCED, SATIPO, SAN MARTÍN DE PANGO. |
| 4 | LIMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, CAJAMARCA. |
| 5 | LIMA, CHINCHA, ICA, NASCA, CAMANÁ, ILO, CUAJONE, TACNA. |
| 6 | LIMA, CHINCHA, HUANCVELICA, AYACUCHO. |
| 7 | LIMA, ICA, NASCA, CAMANÁ, AREQUIPA, PUNO, JULIACA, ESPINAR, CUSCO, PUERTO MALDONADO. |
| 8 | LIMA, LA OROYA, LA CONCEPCIÓN, PAMPA LIRCAY, HUANCVELICA, ANDAHUAYLAS, CUSCO. |





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

| RUTA | ORIGEN – DESTINO (VICEVERSA) |
|------|--|
| 9 | LIMA, CASMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, HUAMACHUCO. |
| 10 | LIMA, LA OROYA, JAUJA, CONCEPCIÓN, HUANCAYO. |
| 11 | LIMA, BARRANCA, CASMA, CHIMBOTE, CHICLAYO, CHAMAYA (JAÉN), BAGUA GRANDE, MOYOBAMBA, TARAPOTO. |

Fuente: Informe Técnico N° 185-2018-MTC/16.01.MLPB

- 1.2 Mediante informe de la referencia b), con fecha de recepción en el área legal 12 de abril de 2018, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, señala que los productos denominados: **AEROSOL**, **ACEITE HIDRÁULICO**, **SOLVENTES**, **DISOLVENTE UNIVERSAL**, **ASFALTO LÍQUIDO**, **ASFALTO SÓLIDO**, **EMULSIÓN ASFÁLTICA**, **BENCENO**, **ACEITE QUEMADO**, **GRASA**, **HEXANO**, **TOLUENO** Y **XILENO** califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos; por lo que, de conformidad con lo señalado en la novena disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos. Cabe detallar que, el precitado Decreto Supremo se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 032-2002-EM y sus modificatorias.
- 1.3 En tal sentido, del informe de la referencia b) se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA; por lo que, debe ser aprobado por estar elaborado acorde a los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.

3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los “Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos”, aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.

9. Al respecto, se ha verificado que la empresa **TRANS GLOBAL HCJB S.A.C.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 5659-2017-MTC/15 de fecha 12 de diciembre de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 12 de diciembre de 2022.
10. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive indica que, la empresa **TRANS GLOBAL HCJB S.A.C.** previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
11. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 10, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7 de la Ley 28551¹, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.
12. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
13. De conformidad con lo señalado en la Novena Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), se deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos: Por lo que, de conformidad con lo establecido en el documento de la referencia b) los productos denominados: **AEROSOL, ACEITE HIDRÁULICO, SOLVENTES, DISOLVENTE UNIVERSAL, ASFALTO LÍQUIDO, ASFALTO SÓLIDO, EMULSIÓN ASFÁLTICA, BENCENO, ACEITE QUEMADO, GRASA, HEXANO, TOLUENO Y XILENO** califican como hidrocarburos o como



¹ Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

productos derivados de los hidrocarburos, por lo tanto, no son pasibles de ser evaluados por esta Dirección.

14. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGASA del MTC informará al respecto al MINAM, al MINSA, al OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias.
15. En tal sentido, el Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **TRANS GLOBAL HCJB S.A.C.** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71 del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
 - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS o EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
16. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.


17. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA o del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
19. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de la dirección de línea competente, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,


MARIA ELENA CUBAS GARCIA
ABOGADO
C.A.L. 51820







PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME TÉCNICO N° 185-2018-MTC/16.01.MLPB

A : LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación del Plan de Contingencia de la empresa TRANS GLOBAL
HCJB S.A.C., para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales
y/o Residuos Peligrosos por carretera

REFERENCIA : Solicitud S/N con H/R N° T-065913-2018

FECHA : Lima, 04 de abril 2018

06 ABR. 2018



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia. Al respecto comunico lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

1.1. Mediante Solicitud S/N con H/R N° T-065913-2018 de fecha 08/03/2018, la empresa TRANS GLOBAL HCJB S.A.C., solicita a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta un (01) expediente del Plan de Contingencia original, Certificado de Habilidad de profesional, un (01) CD con la versión digital escaneada del Plan de Contingencia y comprobante de pago original por derecho de trámite.

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la Ley General del Ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.

2.1 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

La empresa TRANS GLOBAL HCJB S.A.C., cumple con los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida a la Dirección General de la DGASA, firmado por el Señor Eved Samuel Rivera Bonifacio, Gerente General de la empresa TRANS GLOBAL HCJB S.A.C.
- Resolución Directoral N° 5659-2017-MTC/15 de fecha 12/12/2017, otorgada por la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT), para el Permiso de Operación



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera a la empresa TRANS GLOBAL HCJB S.A.C., por un periodo de cinco (05) años; de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2, Artículo 37° y numeral 1 Artículo 39°, del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado con el D.S. N° 021-2008-MTC.

- Comprobante de Pago original N° 070643 de fecha 08/03/2018, por el monto de S/. 441.57, por derecho de tramitación.
- Un (01) ejemplar en formato impreso original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, foliado y suscrito por el Señor Jorge Ernesto Aspilcueta Rodriguez, Ingeniero habilitado con Reg. C.I.P. N° 58601.
- Un (01) CD con la versión escaneada del contenido total del Plan de Contingencia.

2.2 CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la información contenida en el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANS GLOBAL HCJB S.A.C. en el marco de la R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se tiene la siguiente evaluación:

2.2.1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

- a) En el Formato N° 01 de los Lineamientos, se presenta a continuación:

Formato N° 01: Datos Generales

| | |
|--|---|
| Denominación o razón social: | TRANS GLOBAL HCJB S.A.C. |
| Domicilio Fiscal: | MZA. J LOTE. 5 CASCADAS DE JAVIER PRADO (CERCA AV. PROLG. J.PRADO) LIMA - LIMA - ATE |
| Teléfono y/o fax | 941696557 |
| Correo electrónico: | asesoresmtcl@hotmail.com |
| Numero de RUC | 20537791072 |
| Nombre del representante legal | EVED SAMUEL RIVERA BONIFACIO |
| Número del Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por DGTT y fecha de aprobación. | N° 5659-2017-MTC/15 DEL 12/12/2017 |
| Nombre del profesional que elabora el plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional | ING. JORGE ERNESTO ASPILCUETA RODRIGUEZ REGISTRO DEL COLEGIO DE INGENIEROS: 58601 |

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

| | |
|--|-------------------------|
| Persona responsable del Plan de contingencia | ERICK JOEL RIVERA LLANA |
|--|-------------------------|

Fuente: Plan de contingencia empresa TRANS GLOBAL HCJB S.A.C.

- b) La empresa TRANS GLOBAL HCJB S.A.C., ha presentado la relación de vehículos autorizados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos.

El listado de vehículos cuyas placas de rodaje que se presenta continuación está establecido en los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 5659-2017-MTC/15:

| PLACA | AÑO | PERMISO DE OPERACIÓN, R.D. N° |
|---------|------|----------------------------------|
| A0W-828 | 2008 | R.D. N° 5659-2017-MTC/15 |

2.2.2. DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

La empresa TRANS GLOBAL HCJB S.A.C. en la página 09 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el Formato N° 05 de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material y se presenta a continuación:

Formato N° 05: Lista de materiales y/o residuos

| N° | MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO | N° ONU | CLASE | HOJA DE SEGURIDAD |
|----|------------------------------------|--------|-------|-------------------|
| 1 | POLVO DE ZINC | 1436 | 4.3 | Pag.170 |
| 2 | PLOMO | 3077 | 9.0 | Pag.173 |
| 3 | COBRE | N.R. | N.R. | Pag.187 |
| 4 | THINNER ACRILICO | 1263 | 3.0 | Pag.198 |
| 5 | NITRATO DE AMONIO | 1942 | 5.1 | Pag.204 |
| 6 | PLAGUICIDA QUIMICO DE USO AGRICOLA | 3348 | 6.1 | Pag.209 |
| 7 | FURADAN 98% INSECTICIDA | 2757 | 6.1 | Pag.215 |
| 8 | ACETILENO | 1001 | 2.1 | Pag.219 |
| 09 | COLORO LIQUIDO | 1017 | 2.3 | Pag.226 |
| 10 | HIPOCLORITO DE SODIO 150 g/l | 1791 | 8.0 | Pág.232 |
| 11 | CAL VIVA PRIME (Oxido de Calcio) | 1910 | 8.0 | Pág.245 |
| 12 | CARBON ACTIVADO | 1362 | 4.2 | Pág.253 |

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

| | | | | |
|----|--|------|------|----------|
| 13 | CIANURO DE SODIO | 1689 | 6.1 | Pág.264 |
| 14 | SODA CAUSTICA LIQUIDA | 1824 | 8.0 | Pág.271 |
| 15 | ALCOHOL INDUSTRIAL | 1170 | 3.0 | Pág.280 |
| 16 | SULFATO DE COBRE | 3077 | 9.0 | Pág.285 |
| 17 | PEROXIDO DE HIDROGENO | 2015 | 5.1 | Pág.293 |
| 18 | XANTATO AMILICO DE POTASIO | 3342 | 4.2 | Pág.297 |
| 19 | ACIDO CLORHIDRICO for 1000 ml, c(HCl) = 1 mol/l (1N) Titrisol® | 1789 | 8.0 | Pág.304 |
| 20 | METAL ZINC | N.R. | N.R. | Pág.329 |
| 21 | CONCENTRADO DE COBRE | N.R. | N.R. | Pág.336 |
| 22 | PINTURA LATEX | N.R. | N.R. | Pág.345 |
| 23 | ESMALTES ALQUIDÁLICOS | 1263 | 3.0 | Pág.352 |
| 24 | ELASTON 5 LLANTA | N.R. | N.R. | Pág.356 |
| 25 | IMPERSET | 2810 | 6.1 | Pág.360 |
| 26 | CEMENTO PORTLAND | N.R. | N.R. | Pág. 381 |
| 27 | OXIGENO COMPRIMIDO | 1072 | 2.2 | Pág.424 |
| 28 | HELIO COMPRIMIDO | 1046 | 2.2 | Pág.430 |
| 29 | OXIGENO INDUSTRIAL | 1072 | 2.2 | Pág.435 |
| 30 | NITROGENO COMPRIMIDO | 1066 | 2.2 | Pág. 441 |
| 31 | CARBURO DE CALCIO | 1402 | 4.3 | Pág.446 |
| 32 | AGUARRAZ | 1299 | 3.0 | Pág.452 |
| 33 | THINNER STD | 1993 | 3.0 | Pág.459 |
| 34 | LACA ACRÍLICA | 1263 | 3.0 | Pág.464 |
| 35 | ALBA BARNIZ Standard (Recubrimiento para madera) | 1263 | 3.0 | Pág.468 |
| 36 | ALCOHOL ETILICO 96° | 1170 | 3.0 | Pág.475 |
| 37 | ALCOHOL METILICO (METANOL) | 1230 | 3.2 | Pág.481 |
| 38 | ACIDO NITRICO | 2031 | 8.0 | Pág. 492 |
| 39 | CARBONATO DE SODIO | N.R. | N.R. | Pág.498 |

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

| | | | | |
|----|---|------|------|----------|
| 40 | FUNGICIDA PARA CESPEDES Y CONIFERAS 80% p/p Fosetil – Al | N.R. | N.R. | Pág.504 |
| 41 | SULFATO DE ZINC | N.R. | N.R. | Pág.508 |
| 42 | BATERIAS | 2794 | 8.0 | Pág.513 |
| 43 | HERBICIDA PARA CESPEDES: 12% p/v Ioxinil (Octanoato) 36% p/v Mecoprop (Ester butoxietílico o BEE) | 3082 | 9.0 | Pág.517 |
| 44 | ANFO | 0331 | 1.5D | Pág.522 |
| 45 | ENVASES DE PINTURA Y TUBOS DE SILICONA | 3077 | 9.0 | Pág. 526 |
| 46 | PILAS | 3028 | 8.0 | Pág. 528 |
| 47 | HIPOCLORITO DE CALCIO | 1748 | 5.1 | Pág.530 |
| 48 | ALUMINIO EN POLVO (Pirofórico) | 1396 | 4.3 | Pág. 536 |
| 49 | CERA IQ-G | 1263 | 3.0 | Pág.538 |
| 50 | GAS REFRIGERANTE R-22 | 1018 | 2.2 | Pág. 545 |
| 51 | SODIO | 1428 | 4.3 | Pág.558 |
| 52 | AMONIACO | 1005 | 2.3 | Pág.561 |
| 53 | ACETONA | 1090 | 3.0 | Pág. 571 |
| 54 | ACETATO DE ETILO | 1173 | 3.0 | Pág. 577 |
| 55 | ACIDO SULFURICO | 3264 | 8.0 | Pág.580 |
| 56 | ACIDO CLORHIDRICO | 1789 | 8.0 | Pág.595 |
| 57 | ANHIDRIDO ACETICO | 1715 | 8.0 | Pág. 618 |
| 58 | CARBONATO DE POTASIO | N.R. | N.R. | Pág.624 |
| 59 | CLORURO DE AMONIO | 9085 | 9.0 | Pág.632 |
| 60 | ETER ETILICO | 1155 | 3.0 | Pág. 637 |
| 61 | HIDROXIDO DE CALCIO | N.R. | N.R. | Pág.648 |
| 62 | METIL ETIL CETONA | 1193 | 3.0 | Pág. 654 |
| 63 | PERMANGANATO DE POTASIO | 1490 | 5.1 | Pág.661 |
| 64 | SULFATO DE SODIO | N.R. | N.R. | Pág.664 |



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

| | | | | |
|----|------------------------------|------|------|----------|
| 65 | METIL ISOBUTIL CETONA | 1245 | 3.0 | Pág. 676 |
| 66 | OXIDO DE CALCIO | 1910 | 8.0 | Pág. 684 |
| 67 | PIPERONAL | N.R. | N.R. | Pág. 693 |
| 68 | SAFROL | 3082 | 9.0 | Pág. 701 |
| 69 | ISOSAFROLE STANDARD SOLUTION | 1230 | 3.0 | Pág. 707 |
| 70 | ACIDO ANTRALITICO | N.R. | N.R. | Pág. 714 |

La empresa TRANS GLOBAL HCJB S.A.C., adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

El Plan de Contingencia de la empresa TRANS GLOBAL HCJB S.A.C., estaría contemplando el transporte de Aerosoles, aceite hidráulico, solventes, disolvente universal, asfalto líquido, asfalto sólido, emulsión asfáltica, benceno, aceite quemado, grasa, hexano, tolueno y xileno, productos que están considerados en la Novena Disposición Complementaria Transitoria incorporada con el D.S. N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N° 021-2008-MTC.

/.../

"En tanto se aprueban las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del presente Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos".

/.../

En ese sentido, no corresponde a la DGASA considerar las medidas de prevención y/o mitigación ambiental, establecidas en el Plan de Contingencia al producto en mención.

Cabe recalcar que el citado Plan de Contingencia es un instrumento de gestión necesario para cualquier emergencia.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

2.2.3. IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS Y POTENCIALES RIESGOS EN LAS RUTAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

Las rutas por donde operará la empresa a nivel de provincia, distrito o localidad, se presenta en la página 06 del Plan de Contingencia y se indica en el Cuadro N° 01, el cual se muestra a continuación:

Cuadro N°01: Rutas

| RUTA | RECORRIDO (IDA – VUELTA) |
|------|--|
| 01 | Lima, Chimbote, Trujillo, Chiclayo, Piura (Talara), Tumbes |
| 02 | Lima, La Oroya, Huanuco, Tingo Maria, Pucallpa |
| 03 | Lima, La Oroya, Huancayo, Tarma, La Merced, Satipo, San Martín de Pangoa |
| 04 | Lima, Chimbote, Trujillo, Cajamarca |
| 05 | Lima, Chíncha, Ica, Nasca, Camana, Ilo, Cuzajone, Tacna |
| 06 | Lima, Chíncha, Huancavelica, Ayacucho |
| 07 | Lima, Ica, Nasca, Camana, Arequipa, Puno, Juliaca, Espinar, Cusco, Puerto Maldonado |
| 08 | Lima, La Oroya, La Concepción, Pampa Lircay, Huancavelica, Andahuaylas, Cuzco. |
| 09 | Lima, Casma, Chimbote, Trujillo, Huamachuco |
| 10 | Lima, La Oroya, Jauja, Concepción, Huancayo |
| 11 | Lima, Barranca, Casma, Chimbote, Chiclayo, Chamaya (Jaén), Bagua Grande, Moyobamba, Tarapoto |

Fuente: Plan de contingencia empresa TRANS GLOBAL HCJB S.A.C.

La empresa TRANS GLOBAL HCJB S.A.C. ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el Formato N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el Formato N° 03 de los Lineamientos.

La empresa TRANS GLOBAL HCJB S.A.C. ha firmado la Declaración Jurada (Formato N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

2.2.4. PLANIFICACIÓN DE LAS ACCIONES

La empresa TRANS GLOBAL HCJB S.A.C. presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la pág. 49.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La empresa TRANS GLOBAL HCJB S.A.C. presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 52.

Asimismo, la empresa TRANS GLOBAL HCJB S.A.C. en el capítulo en mención presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figuran en las páginas 53 al 79.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la pág. 80.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en las páginas 80-84.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las páginas 84 al 90.

2.2.5. EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

La empresa TRANS GLOBAL HCJB S.A.C. presenta la Ejecución del Plan de Contingencia; figura páginas 91 al 95.

En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa TRANS GLOBAL HCJB S.A.C. indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. (Formato N°06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos).

2.3 EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANS GLOBAL HCJB S.A.C., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.

En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del T.U.O. de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

La DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (Resolución Directoral N° 5659-2017-MTC/15) declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANS GLOBAL HCJB S.A.C.

De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa TRANS GLOBAL HCJB S.A.C. y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:

- Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA - MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.



- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

2.4 ANEXOS

La empresa TRANS GLOBAL HCJB S.A.C. presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos obligatorios:

- Certificado de Habilidad o Declaración Jurada de Habilitación, de quien elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas Viales (Origen – Destino).
- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.
- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.
- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.
- Glosario que aclare la terminología utilizada en el desarrollo del Plan de Contingencia elaborado.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANS GLOBAL HCJB S.A.C. , el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.2 De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa TRANS GLOBAL HCJB S.A.C. y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:

- 3.2.1. Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - 3.2.2. Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA -MTC y Comunicaciones al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
 - 3.2.3. Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas. En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.
- 3.3 La DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (Resolución Directoral N° 5659-2017-MTC/15) en el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANS GLOBAL HCJB S.A.C.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral y se incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Manuel Leoncio Paredes Barrantes
Ingeniero Mecánico
CIP N°: 52720

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.

Econ. Luis A. Guíñen Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC